



Expediente núm. 7286/2024

Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Fecha de Iniciación: La fecha de firma de la presente Providencia.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha suscrito en fecha 08/05/2024, por la Concejal Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, Dña. Encarnación Niño Rico, informe justificativo de la **necesidad de la contratación** de un SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS. (EXPEDIENTE SC/EPC/0123/2023).

Visto que, dicha necesidad se pone de manifiesto debido a la exigencia del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo de Prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los **PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, detallada en la Orden de 12 de mayo 2018, cuyo artículo 4.10, en relación a las características de las Prácticas Profesionales, determina que, « (...) En cuanto a los colectivos específicos (personas con discapacidad, riesgo de Exclusión y Minorías Étnicas), contratará un seguro individual de accidente y responsabilidad civil, para cada participante».

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.625,00 €), no quedando sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral establecido en el apartado b) del artículo 22.1 de la LCSP (modificado por el artículo único. 1. b) y c) de la ORDEN HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 (Ref. BOE-A-2023-25764), estableciendo el límite de 221.000 euros para los CONTRATOS DE SERVICIOS.

Visto que, asimismo el **presupuesto base de la licitación** asciende a la misma cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.625,00 €), quedando exento de IVA conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Visto que, el **plazo de duración** del contrato tendrá efecto desde el día que se hagan efectivas las pólizas hasta la finalización del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo a fecha 25/12/2025, inclusive.

Visto que se trata, en concreto, de un **contrato de servicio de naturaleza privada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 a) 1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que en virtud de su valor estimado, el contrato se ha de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (en su modalidad sumaria)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se dividirá a su vez en los siguientes **LOTES**:

- Lote núm. 1: Seguro de Accidentes.
- Lote núm. 2: Seguro de Responsabilidad Civil.

Visto que, la codificación correspondiente al **Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)**, con arreglo al REGLAMENTO (CE) núm. 213/2008 DE LA COMISIÓN, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: 66512100-3 SERVICIOS DE SEGUROS DE ACCIDENTES y 66516000-0 SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Visto finalmente, las facultades conferidas en la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la necesidad manifestada por la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, así como la idoneidad del contrato propuesto para satisfacerla, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DISPONGO

Primero. Apreciar la necesidad de proceder a la contratación de un SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS (EXPEDIENTE SC/EPC/0123/2023) hasta completar la duración del Programa a fecha de 25/12/2025, inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo a 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no quedando el presente contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral establecido en el apartado b) del artículo 22.1 de la citada LCSP.

Segundo. **Incoar expediente de contratación** para que, seguido éste por los trámites del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD SUMARIA, tramitación ordinaria, y los criterios de adjudicación que se establezcan; se adjudique el contrato de SEGURO DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS. (EXPEDIENTE SC/EPC/0123/2023), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.10 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el citado Programa de Experiencias Profesionales, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Tercero. Remitir el expediente a la **Intervención Municipal** a los efectos de la emisión de certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ascendiendo el **presupuesto base de licitación** a la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.625,00 €), exento de IVA conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto. Que por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se proceda a incorporar al expediente los siguientes documentos:

- **Pliego de prescripciones técnicas** de los seguros a contratar.
- Informe de fijación y motivación de los criterios de adjudicación y justificación del precio.

Quinto. Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente **pliego de cláusulas administrativas particulares**.

Sexto. Que por el Sr. Secretario General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas





integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Séptimo. Que, con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la Intervención General a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo. José Javier Ruiz Arana.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

